

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE
ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2024

**"Co-construyendo equidad de género en la UTFSM : Estrategias para Implementar
la Perspectiva de Género en las trayectorias formativas de carreras"
Código "FSM24101"**

En Santiago, Chile, a 13 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Técnica Federico Santa María, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Juan Yuz Eissmann**, ambos domiciliados en Av. España N° 1680, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, ambas glosa 06, y señala los ítems que lo conforman.

La letra b) de la mencionada glosa 06, en su primer inciso contempla M\$8.612.614.- para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitán para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.

La citada glosa 06, en su segundo inciso, dispone la distribución de los recursos, contemplando:

- i) \$2.509.875 miles destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del DFL N°4 de 1981, del Ministerio de Educación.
- ii) \$1.627.784 miles destinados a proyectos presentados por las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
- iii) \$4.474.955 miles destinados a proyectos presentados por instituciones de educación superior privadas, no incluidas en el numeral i), referidas en el artículo

52 literales a), b) y c) del D.F.L. N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d), de la misma norma.

Por su parte, el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, estableció criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010. Entre las modificaciones de dicho decreto, se encuentra aquella dispuesta en el decreto N° 155, de 2019, de este Ministerio, que fijó su texto refundido, y que en su Título V estableció las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, determinando los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional.

Que, en el contexto descrito en el párrafo precedente, mediante resolución exenta N° 4.909, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las Bases sobre concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no imparten carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2024.

De ese modo, se convocó al concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, para el año 2024: a 1) las Universidades privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; 2) a las Universidades privadas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; y, 3) a las Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que imparten carreras con licenciatura, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 14.2. de las Bases del Concurso ya señaladas, a través de la resolución exenta N° 7780, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se adjudicó la propuesta de proyecto presentado por la **Universidad Técnica Federico Santa María**, denominado **"Co-construyendo equidad de género en la UTFSM : Estrategias para Implementar la Perspectiva de Género en las trayectorias formativas de carreras"**, código **"FSM24101"**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación dictó el decreto exento N° 1095, de 2024, que distribuyó los montos globales para las instituciones adjudicadas según lo indicado en el párrafo precedente.

De este modo, para implementar el proyecto y ejecutar los recursos, es necesario que **la Institución** y **el Ministerio**, suscriban un **Convenio**, según lo dispuesto en el numeral 17 de las mencionadas Bases del Concurso.

SEGUNDO: Área Estratégica, Objetivos, Hitos y Actividades del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante **"el Convenio"**, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **"Co-construyendo equidad de género en la UTFSM : Estrategias para Implementar la**

Perspectiva de Género en las trayectorias formativas de carreras, código **FSM24101**, en adelante e indistintamente, **“el Proyecto”**.

Área Estratégica: Trayectorias formativas para una educación superior orientada al bienestar, con perspectiva de género y prevención de la violencia, inclusión e interculturalidad en un contexto de diversidad estudiantil.

Objetivo general: Elaborar, validar e implementar una estrategia institucional para avanzar en los procesos de transversalización de la perspectiva de género en la docencia, velando por la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos que contribuyen en la experiencia formativa estudiantil en la institución.

Objetivos específicos (OE), Hitos y Actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	Instalar y fortalecer capacidades institucionales a nivel de desarrollo de personas, considerando instancias permanentes de formación y sensibilización, que permitan la incorporación de la perspectiva de género en la docencia en la UTFSM (Universidad Técnica Federico Santa María).
Hitos	Actividades
Hito 1: Diagnóstico y plan de formación y perfeccionamiento en docencia con perspectiva de género en equipo responsable del proyecto, implementado.	Elaborar e implementar un diagnóstico que defina brechas de género en el currículum, incorporando conocimiento, competencias, habilidades, actitudes y/o destrezas en docencia con perspectiva de género en toda la comunidad UTFSM, con especial énfasis en el profesorado implicado en la implementación de la metodología. Definir e implementar el Plan de Formación y Perfeccionamiento en Equipo responsable del proyecto definido a partir del diagnóstico de brechas de género en currículum. Evaluar periódicamente el impacto de la implementación del Plan de formación efectuada contemplando los espacios de mejora ajustes del plan de formación.
Hito 2: Formación y perfeccionamiento en docencia con perspectiva de género en el profesorado personal de colaboración, implementado año 1.	Definir e implementar el Plan de Formación y Perfeccionamiento en profesorado y personal de colaboración. Evaluar periódicamente el impacto de la implementación del Plan de formación efectuada contemplando los espacios de mejora ajustes del plan de formación.
Hito 3: Formación y perfeccionamiento en docencia con perspectiva de género en el profesorado personal de colaboración, implementado año 2.	Implementar el Plan de Formación y Perfeccionamiento en profesorado y personal de colaboración, incorporando ajustes según corresponda de la evaluación periódica. Evaluar periódicamente el impacto de la implementación del Plan de formación efectuada contemplando los espacios de mejora ajustes del plan de formación.

Hito 4: Equipo profesional especialista en docencia y género, incorporado.	Elaborar perfiles de cargo asociados a las contrataciones según necesidades internas del equipo responsable del proyecto, considerando el fortalecimiento de recursos y capacidades técnicas: <ul style="list-style-type: none"> Curriculista especialista en perspectiva de género. Psicólogo/a especialista en atención con perspectiva de género en población adolescente-joven.
	Activar los procesos de reclutamiento, selección y contratación de los cargos requeridos.
	Implementar proceso de Onboarding del personal contratado.
Hito 5: Difusión, sensibilización e información en docencia con perspectiva de género a la comunidad universitaria, implementada.	Diseñar Estrategia Comunicacional, en dos etapas incorporando: hitos del proyecto, difusión del Plan de Formación, charlas magistrales, entre otros; a través de cápsulas, uso de redes sociales, dípticos, intervenciones, entre otras. El plan debe considerar accesibilidad cognitiva para la plena inclusión.
	Implementación de la estrategia comunicacional en una primera etapa, la cual contempla desde la implementación de la carrera piloto.
	Implementación de la estrategia comunicacional en una primera etapa, la cual contempla los avances e hitos del proyecto dirigida a toda la comunidad universitaria.
Hito 6: Difusión, sensibilización e información en docencia con perspectiva de género a la comunidad universitaria, implementada.	Implementación de la estrategia comunicacional en una segunda etapa, la cual contempla desde la evaluación de la carrera piloto hasta el cierre del proyecto.
	Implementación de la estrategia comunicacional en una segunda etapa, la cual contempla los avances e hitos del proyecto dirigida a toda la comunidad universitaria.
	Ajuste a la estrategia comunicacional según espacios de mejora según resultados del objetivo 2.
Hito 7: Difusión, sensibilización e información en docencia con perspectiva de género a la comunidad universitaria, implementada.	Implementación de la estrategia comunicacional en una tercera etapa, la cual se contempla hasta el cierre del proyecto.
	Implementación de la estrategia comunicacional en una tercera etapa, la cual contempla los avances e hitos del proyecto dirigida a toda la comunidad universitaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	Actividades	
Hitos	Actividades	
Hito 1: Lineamientos institucionales para la transversalización de la perspectiva de género, realizado.	Realizar benchmark en torno a: Políticas, modelo educativo, normativas e instrumentos, guías, manuales que permitan implementar docencia con perspectiva de género con experiencias nacionales e internacionales en área STEAM.	Revisar políticas, normativa, modelo educativo, programa, syllabus, entre otros instrumentos vinculados a la docencia en la UTFSM.

	<p>Categorizar prácticas e instrumentos que evidencien mayor coherencia y efectividad en contextos similares a la realidad cultural y educativa de la UTFSM.</p> <p>Definición de lineamientos institucionales sobre la estrategia de transversalización de la perspectiva de género en docencia en la UTFSM.</p>
Hito 2: Normativa e/o instrumentos institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en docencia de la UTFSM elaborada.	<p>Elaborar y/o ajustar la normativa e/o instrumentos institucionales en co-construcción con personas clave del proceso de formación.</p> <p>Validar e implementar los ajustes de la normativa e/o instrumento institucional co construido con personas claves en los procesos formativos.</p> <p>Evaluar y ajustar la normativa e/o instrumento institucional según la experiencia de la carrera piloto (OE2, Hito 4).</p> <p>Generar instancias de difusión de la normativa e/o instrumento institucional ajustados, en coherencia con acciones establecidas en el OE1.</p>
Hito 3: Metodología preliminar para la transversalización de la perspectiva de género en docencia en la UTFSM, definida y validada.	<p>Diseñar metodología para la incorporación de la perspectiva de género en la docencia de la UTFSM con distintos niveles de profundidad, respondiendo a las características de las distintas disciplinas y niveles formativos presentes en la oferta académica</p> <p>A modo de referencia, se visualizan algunas acciones que se espera validar, ajustar y profundizar producto del diagnóstico y definición de lineamientos institucionales, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación redactada con lenguaje no sexista. • Incorporación de normativa para un aula libre de acoso sexual, violencia y discriminación de género. • Revisión de los recursos de apoyo a la docencia libre de estereotipos de género (Imágenes, ejercicios, estudios de caso, guías de trabajo, entre otros). • Revisar balance de género en la bibliografía del curso y establecer 2 acciones para visibilización de autoras, identificar brechas respectivas, entre otras. • Plan de acompañamiento y apoyo al profesorado con el fin de implementar las iniciativas en el aula, velando por mantener una sensibilización y orientación constante en materias de género y docencia.
	<p>Validar la metodología preliminar y calendario de implementación con las instancias institucionales pertinentes de la UTFSM.</p>
	<p>Definir la carrera piloto.</p> <p>Benchmark de manuales, guías y otros documentos orientadores que incorporan la perspectiva de género en la carrera piloto.</p>
Hito 4: Pilotaje de la metodología en una carrera, implementado.	<p>Diseñar manual específico de sugerencias para la incorporación de la perspectiva de género en la carrera piloto estableciendo un número mínimo de acciones por parte de la autoridad pertinente.</p> <p>Implementar la metodología en la carrera piloto.</p> <p>Implementar el plan de acompañamiento y apoyo, por parte de profesionales del equipo responsable del proyecto, que sensibilice y facilite herramientas al</p>

	<p>profesorado ajustándolas a la asignatura específica durante la implementación de la metodología de la carrera piloto que incorpore instancias de retroalimentación para ajustes del modelo.</p> <p>Evaluar la implementación de la metodología en la carrera piloto, considerando para ello la percepción de las acciones implementadas tanto, por parte del profesorado como del grupo de estudiantes pertenecientes a la carrera piloto.</p>
Hito 5: Ajustes metodológicos de la implementación de la carrera piloto, desarrollado y formalizado.	<p>Analizar los resultados, recomendaciones de la experiencia de la carrera piloto.</p> <p>Co construir propuesta de ajustes según la experiencia de la carrera piloto con personas claves del proceso.</p> <p>Validar la metodología ajustada con las instancias institucionales pertinentes.</p> <p>Formalizar y socializar la metodología de institucionalización de la perspectiva de género en la docencia y el proceso formativo .</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	Implementar las acciones definidas en la estrategia institucional a nivel de carreras, que contribuyen en el avance de la transversalización de la perspectiva de género en la docencia de la UTFSM.
Hitos	Actividades
Hito 1: Experiencias para la implementación de la metodología en las carreras seleccionadas, revisados y analizados.	<p>Seleccionar 6 carreras de la UTFSM para implementación de la metodología considerando representatividad a nivel de disciplinas y emplazamientos.</p> <p>Benchmark de manuales, guías y otros documentos orientadores que incorporan la perspectiva de género en las carreras seleccionadas.</p> <p>Revisión de benchmark con profesorado involucrado en las carreras seleccionadas y personas claves de la UTFSM, para detectar focos relevantes en la incorporación de la perspectiva de género en la docencia.</p> <p>Elaborar informes asociados a la revisión efectuada con el profesorado involucrado en las carreras seleccionadas y personas claves de la UTFSM.</p>
Hito 2: Manuales de sugerencias para la incorporación de la perspectiva de género en las carreras seleccionadas, elaborado e implementados.	<p>Diseñar manuales de sugerencias para la incorporación de la perspectiva de género en las carreras seleccionadas.</p> <p>Implementar la metodología en las carreras seleccionadas.</p> <p>Establecer un acompañamiento permanente al profesorado por parte de profesionales del equipo ejecutivo del proyecto durante la implementación de la metodología a las carreras seleccionadas.</p>
Hito 3: Manuales de sugerencias para la incorporación de la perspectiva de género en las carreras seleccionadas,	<p>Evaluar la implementación de la metodología en las carreras seleccionadas, considerando para ello la percepción de las acciones implementadas tanto, por parte del profesorado como del grupo de estudiantes afectos a las carreras seleccionadas.</p> <p>Analizar los resultados, recomendaciones de la experiencia de la implementación de la metodología en las carreras seleccionadas.</p>

<p>evaluados y ajustados.</p> <p>Hito 4: Plan de Sustentabilidad de la implementación de la perspectiva de género en la docencia en la UTFSM, validado.</p>	<p>Co construir propuesta de ajustes según la experiencia de las carreras seleccionadas con profesorado y personas claves de la UTFSM.</p> <p>Difundir a toda la comunidad universitaria la experiencia del proyecto.</p> <p>Evaluar la disminución de brechas de género en currículum a través de la aplicación de encuesta diagnóstica realizada en OE1, hito 1.</p> <p>Analizar las capacidades institucionales para implementación de la metodología definida para un segundo ciclo de incorporación de la perspectiva de género en la UTFSM</p> <p>Definir equipo responsable</p> <p>Elaborar un plan de implementación de un segundo ciclo para la transversalización de la perspectiva de género en la docencia en la UTFSM y la continuidad con el resto de la oferta académica de la universidad.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4	Fortalecer acciones de acompañamiento sensible al género, dirigido a estudiantes considerando toda su trayectoria académica, su inserción laboral y los entornos educativos.
Hitos	Actividades
<p>Hito 1:</p> <p>Plan preliminar de acompañamiento con perspectiva de género, elaborado.</p>	<p>Realizar benchmark de políticas, planes, programas, estrategias de acompañamiento con perspectiva de género en población universitaria, carreras STEAM.</p> <p>Revisión de benchmark con personas claves de la UTFSM para detectar focos principales para el diseño del Plan de acompañamiento sensible con perspectiva de género ajustado a la UTFSM.</p> <p>Elaborar informes asociados a la revisión efectuada personas claves de la UTFSM.</p> <p>Elaborar Plan preliminar de acompañamiento con perspectiva de género basado en informe realizado.</p>
<p>Hito 2:</p> <p>Pilotaje del Plan de acompañamiento con perspectiva de género, implementado y evaluado.</p>	<p>Definir características del grupo estudiantes piloto.</p> <p>Implementar Plan de acompañamiento con perspectiva de género en grupo de estudiantes piloto.</p> <p>Establecer un acompañamiento permanente al grupo de estudiantes piloto por parte de profesionales del equipo del proyecto y de personas claves de la UTFSM.</p> <p>Evaluar la implementación del Plan de acompañamiento piloto con perspectiva de género por parte de profesionales vinculados al proceso y del grupo de estudiantes afectos a la carrera piloto.</p>
<p>Hito 3:</p> <p>Sustentabilidad del Plan de acompañamiento con perspectiva de género.</p>	<p>Validar plan de acompañamiento instancias universitarias pertinentes con los ajustes que se estimen de la experiencia de pilotaje.</p> <p>Analizar las capacidades institucionales para la implementación del Plan de acompañamiento con perspectiva de género a largo plazo.</p>
	<p>Definir equipo responsable del Plan de Acompañamiento.</p> <p>Elaborar un plan institucional de implementación que involucre distintas etapas permitiendo ampliar la cobertura según las necesidades de la comunidad estudiantil manteniendo el foco en las diferencias de género.</p>

Hito 4: Plan de infraestructura/eq uipamiento para todos los campus y sedes de la Universidad, elaborado y validado.	Realizar un diagnóstico de las necesidades de infraestructura e instalación sensibles al género priorizando las condiciones de igualdad en acceso y goce de derechos educativos, dentro y fuera del aula (espacios de atención segura, salas de lactancia, baños neutros, entre otros). Definir Plan de infraestructura/equipamiento orientado a favorecer igual goce de uso de espacios físicos y atención a las necesidades sensibles a género; considerando normas de accesibilidad universal y de accesibilidad cognitiva para la plena inclusión. Validación del Plan de infraestructura/equipamiento a las instancias superiores.
Hito 5: Entornos educativos, infraestructura e instalaciones sensibles al género habilitadas en todos los campus y sedes de la Universidad, instalados y evaluados.	Implementar primera fase del plan de ajustes de espacios (adquirir equipamiento, habilitar espacios, entre otros). Evaluar resultados de la implementación de los ajustes de espacios a través de una encuesta de satisfacción con grupos prioritarios.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el Convenio, en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2024, aprobadas por resolución exenta N° 4.909, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparte a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a \$275.208.000.- (doscientos setenta y cinco millones doscientos ocho mil pesos). Dicho monto, será aportado por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$275.208.000.- (doscientos setenta y cinco millones doscientos ocho mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

- b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula décima quinta del presente Convenio.
- d) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto.
- b) Entregar los informes de avance y final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima del Convenio, respectivamente.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del Proyecto.
- d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio, señalados en la cláusula novena.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Entregar las garantías señaladas en la cláusula décimo quinta del Convenio.
- g) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance según lo establecido en cláusula séptima e informarlo en el citado informe.
- h) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto, en caso de corresponder.
- i) Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, según se establece en cláusula décima del presente Convenio.
- j) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos indicados en la citada cláusula.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Universitaria de la misma.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en la cláusula segunda como de los gastos mencionados en la cláusula décimo sexta, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del Proyecto, a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de avance, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en el mes de enero del año 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta; en caso contrario, se pospondrá hasta que aquella transferencia se haya hecho efectiva.

2. **Informe final:** en reemplazo del último informe de avance, la Institución presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la Institución por escrito, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción de este y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en este sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior, evaluará cada informe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el

		Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones		El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio		El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio		El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo, así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Proyecto.

La vigencia del Convenio será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del Proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del Proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36 (treinta y seis)** meses.

El Ministerio, a petición fundada de la Institución, presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, podrá ampliar el plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio. La extensión del plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto o de la vigencia del Convenio, respectivamente.

La prórroga señalada requerirá de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución previo a la ampliación del Convenio se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio en concordancia con lo establecido en la cláusula décimo quinta del Convenio.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Proyecto.

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, a través de su División de Educación Universitaria, supervisar la ejecución del Proyecto y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. La Subsecretaría de Educación Superior podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del presente convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

La supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales en la frecuencia determinada por la Subsecretaría de Educación Superior.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Convenio y el Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse semestralmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al semestre calendario que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de su División de Administración y Presupuesto, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse a la Institución por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá devolver el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el mismo se encuentre en ejecución; en caso contrario, esto es que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de

Educación Superior, según las normas legales que ríjan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría de Educación Superior pondrá término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente y en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del Convenio, en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente Convenio.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al Proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) Obtener dos (2) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima del Convenio.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima precedente.
- g) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio, en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud del Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las

obligaciones que le impone el Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que la Subsecretaría de Educación Superior, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, la Institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) de la cláusula décimo primera la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldo de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior, con fecha anterior al término anticipado del Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue la Subsecretaría de Educación Superior al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Garantías.

La Institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser emitida dentro del año 2024, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y tener una vigencia de, al menos, ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución del mismo.

- b) **Garantía por los recursos** que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser emitida dentro del año 2024, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio, y tener una vigencia de, al menos, ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del presente Convenio.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada en los términos señalados en la cláusula décima, debiendo ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos transferidos no se encuentren rendidos y aprobados.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo de ejecución y vigencia del convenio, según señala la cláusula octava, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución de este Convenio.

El Ministerio, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento que la Institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del Convenio, según lo establecido en la cláusula décimo primera, o, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio según señala la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago.

En todo caso, la Institución tendrá derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas contemplada en la cláusula décima del Convenio y siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

DÉCIMO SEXTO: Gastos y su Programación.

1. Gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación, además de servicios de consultoría.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el Proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

2. Programación de Gastos.

La Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos la que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio, por las vías que dicha División indique.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que respalde cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

La Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en el cláusula sexta I. letra e) del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y otro en poder de la Institución.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personería.

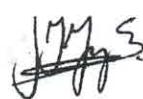
El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Yuz Eissmann, para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María consta en Decreto N° 001/2022, del Presidente del Consejo Superior de dicha Universidad, de fecha 26 de septiembre de 2022, protocolizado ante don Alfonso Gastón del Fierro Elgart, Notario Público Internino de la Sexta Notaría de Valparaíso, con fecha 28 de septiembre de 2022 y anotado bajo el repertorio N° 2694-2022.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la jefatura de la División de Educación Universitaria, el Proyecto denominado "Co-construyendo equidad de género en la UTFSM : Estrategias para Implementar la Perspectiva de Género en las trayectorias formativas de carreras" código "FSM24101".



Firmado
digitalmente por
JUAN IGNACIO
YUZ EISSLANN

JUAN YUZ EISSLANN
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO
SANTA MARÍA



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN